

AGRICULTURA

APRUEBAN DELIMITACION TERRITORIAL DE LAS REGIONES AGRARIAS

DECRETO SUPREMO N° 625-82-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23339 se han creado las Direcciones Departamentales de Servicios Públicos conformadas por las reparticiones del Gobierno Central y las Instituciones Públicas Desconcentradas en el ámbito de cada Corporación;

Que los ámbitos territoriales de los órganos de línea desconcentrados del Ministerio de Agricultura deben guardar relación con lo dispuesto en la Ley N° 23339 a fin de mantener la unidad de ejecución de los planes de desarrollo;

Que el Art. 22° del Decreto Legislativo N° 21 dispone que las Regiones Agrarias se delimitan por Decreto Supremo:

Que la Ley N° 23350 del Presupuesto General de la República para 1982, establece que quedan incluidos en el Presupuesto de los Organismos del Gobierno Central las actividades que venían ejecutando los Organismos Regionales y Departamentales de Desarrollo;

Que la reincorporación de las Direcciones Regionales de Agricultura de los ex ORDE al Ministerio de Agricultura, ha originado desajustes organizacionales y la existencia de niveles remunerativos diferentes para cargos similares de éstas con las Direcciones Regionales que dependían del Ministerio de Agricultura, situación que es necesario corregir;

Que las acciones administrativas de reincorporación al Ministerio de Agricultura de las Direcciones Regionales que han venido cumpliendo las actividades de su competencia en los Organismos Regionales de Desarrollo, así como las de departamentalización de los ámbitos de atención de los órganos de línea desconcentrados del Ministerio de Agricultura están comprendidas en la excepción contenida en el inciso 1) del Art. 72° de la Ley N° 23350, del Presupuesto General de la República para 1982; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°—Apruébase la siguiente delimitación territorial de las Regiones Agrarias:

REGION AGRARIA I - TUMBES

Comprende: El departamento de Tumbes
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Tumbes

REGION AGRARIA II - PIURA
Comprende: El departamento de Piura
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Piura

REGION AGRARIA III - LAMBAYEQUE
Comprende: El departamento de Lambayeque
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Chiclayo

REGION AGRARIA IV - LA LIBERTAD
Comprende: El departamento de La Libertad
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Trujillo

REGION AGRARIA V - ANCASH
Comprende: El departamento de Ancash
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Huanuco

REGION AGRARIA VI - LIMA
Comprende: La Provincia Constitucional del Callao
El Departamento de Lima
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Lima

REGION AGRARIA VII - ICA
Comprende: El departamento de Ica
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Ica

REGION AGRARIA VIII - AREQUIPA
Comprende: El departamento de Arequipa
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Arequipa

REGION AGRARIA IX - MOQUEGUA
Comprende: El departamento de Moquegua
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Moquegua

REGION AGRARIA X - TACNA
Comprende: El departamento de Tacna
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Tacna

REGION AGRARIA XI - CAJAMARCA
Comprende: El departamento de Cajamarca
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Cajamarca

REGION AGRARIA XII - AMAZONAS
Comprende: El departamento de Amazonas
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Chachapoyas

REGION AGRARIA XIII - SAN MARTIN
Comprende: El departamento de San Martín
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Moyabamba

REGION AGRARIA XIV - HUANUCO
Comprende: El departamento de Huánuco
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Huánuco

REGION AGRARIA XV - PASCO
Comprende: El departamento de Pasco
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Cerro de Pasco

REGION AGRARIA XVI - JUNIN
Comprende: El departamento de Junín
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Huanuco

REGION AGRARIA XVII - HUANCVELICA
Comprende: El departamento de Huancavelica
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Huancavelica

REGION AGRARIA XVIII - AYACUCHO
Comprende: El departamento de Ayacucho
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Ayacucho.

REGION AGRARIA XIX - APURIMAC
Comprende: El departamento de Apurímac
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Abancay

REGION AGRARIA XX - CUSCO
Comprende: El departamento de Cusco
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Cusco.

REGION AGRARIA XXI - PUNO
Comprende: El departamento de Puno
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Puno.

REGION AGRARIA XXII - LORETO
Comprende: El departamento de Loreto
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Iquitos.

REGION AGRARIA XXIII - UCAYALI
Comprende: El departamento de Ucayali
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Puerto

REGION AGRARIA XXIV - MADRE DE DIOS
Comprende: El departamento de Madre de Dios
Sede de la Dirección Regional: Ciudad de Puerto Maldonado.

Artículo 2º.—Apruébase la siguiente delimitación territorial de las Oficinas Agrarias:

REGION AGRARIA I - TUMBES
Oficina Agraria Tumbes
Comprende: El departamento de Tumbes
Sede: Ciudad de Tumbes.

REGION AGRARIA II - PIURA
Oficina Agraria Sullana
Comprende: Las provincias de Talara, Sullana y Paíta
Sede: Ciudad de Sullana.

Oficina Agraria San Lorenzo
Comprende: La provincia de Ayabaca, excepto los distritos de Frías y Pacaipampa; el distrito de Las Lomas y la parte norte del distrito de Tambogrande de la provincia de Piura a partir del río Piura.
Sede: Ciudad de Cruzeta.

Oficina Agraria Piura
Comprende: La provincia de Piura excepto el distrito de Las Lomas y la parte norte del distrito de Tambogrande a partir del río Piura.
Sede: Ciudad de Piura.

Oficina Agraria Chulucanas
Comprende: Las provincias de Morropón y Huancabamba y los distritos de Frías y Pacaipampa de la provincia de Ayabaca.
Sede: Ciudad de Chulucanas

REGION AGRARIA III - LAMBAYEQUE
Oficina Agraria Motupe
Comprende: Las cuencas de los ríos Cascajal, Olmos Choloque, Salas, La Leche y Huancabamba, ubicadas en las provincias de Lambayeque y Ferreñafe y en el distrito de Chongoyape de la pro-

vincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

Sede: Ciudad de Motupe
Oficina Agraria Lambayeque
Comprende: Las cuencas de los ríos Chancay y Zaña ubicadas en las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque del departamento del mismo nombre.
Sede: Ciudad de Lambayeque.

REGION AGRARIA IV - LA LIBERTAD

Oficina Agraria Pacasmayo
Comprende: Las cuencas de los ríos Chamán, Jequetupeque y de la quebrada de Cupisnique, ubicada en la provincia de Pacasmayo y en el distrito de Rázuri de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.
Sede: Ciudad de San Pedro de Lloc.

Oficina Agraria Trujillo
Comprende: La provincia de Trujillo excepto la cuenca de la quebrada de Cupisnique; los distritos de Paranday, Sinsicap, La Cuesta y Marmot de la provincia de Otuzco y las cuencas de los ríos Chao y Virí ubicadas en la provincia de Santiago de Chuco del departamento de La Libertad.
Sede: Ciudad de Trujillo.

Oficina Agraria Otuzco
Comprende: La provincia de Otuzco, excepto los distritos de Paranday, Sinsicap, La Cuesta y Marmot; y la provincia de Santiago de Chuco, excepto las cuencas de los ríos Chao y Virí.
Sede: Ciudad de Otuzco.

Oficina Agraria Huamachuco
Comprende: Las provincias de Huamachuco, Bolívar y Patate.
Sede: Ciudad de Huamachuco.

REGION AGRARIA V - ANCASH

Oficina Agraria Chimbote
Comprende: Las provincias de Pallasca, Santa, Casma y Aija y los distritos de Pamparomas de la provincia de Huaylas; Quillo de la provincia de Yungay; Cochabamba, Colcabamba, Huanchag, Pariacoto, Pira, La Libertad y Pampas de la provincia de Huaraz, Cataparaco, Tapacocha y Parrarín, de la provincia de Recuay.
Sede: Ciudad de Chimbote.

Oficina Agraria Huaraz
Comprende: Las cuencas de los ríos Fortaleza, Pativilca, Santa, Mosna y Marañón ubicadas en las provincias de Recuay, Bolognesi, Corongo, Huaylas, Yungay, Carhuaz, Huaraz, Huari y Antonio Raimondi y en los distritos de Yauya de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash.
Sede: Ciudad de Huaraz.

Oficina Agraria Pomabamba
Comprende: Las provincias de Pomabamba y Sihuas y los distritos de Piscobamba, Llana, Casca, Ilumpa, Fidel Olivos Escudero, Musga, Llama de la provincia de Mariscal Luzuriaga, Cus-

ca de la provincia de Corongo y Yanama de la provincia de Yungay, del departamento de Ancash.

REGION AGRARIA VIII - AREQUIPA
Oficina Agraria Caravelí
Comprende: La provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, excepto la cuenca del río Ocoña.
Sede: Ciudad de Caravelí.

Oficina Agraria Camaná-Majes
Comprende: La provincia de Camaná y la cuenca del río Majes, ubicada en las provincias de Condesuyos y Castilla y en los distritos de Lituá y Huambo de la provincia de Caylloma.
Sede: Ciudad de Camaná.
Oficina Agraria Cotahuasi
Comprende: La cuenca alta del río Ocoña ubicada en la provincia de La Unión, Condesuyos y Caravelí.
Sede: Ciudad de Cotahuasi.

Oficina Agraria Arequipa
Comprende: La provincia de Arequipa y las cuencas de los ríos Chillí, Yura y Sihuas ubicadas en la provincia de Caylloma.
Sede: Ciudad de Arequipa.
Oficina Agraria Chivay
Comprende: Las cuencas de los ríos Colca y Andahuá ubicadas en las provincias de Caylloma, La Unión, Condesuyos y Castilla.
Sede: Ciudad de Chivay.
Oficina Agraria Cocachaca
Comprende: La provincia de Islay
Sede: Localidad de Cocachaca.

REGION AGRARIA IX - MOQUEGUA

Oficina Agraria Moquegua
Comprende: Las provincias de Mariscal Nieto e Ilo
Sede: Ciudad de Moquegua.
Oficina Agraria Omate
Comprende: La provincia de General Sánchez Cerro
Sede: Ciudad de Omate.

REGION AGRARIA X - TACNA

Oficina Agraria Tacna
Comprende: La provincia de Tacna.
Sede: Ciudad de Tacna.

Oficina Agraria Tarata
Comprende: La provincia de Tarata
Sede: Ciudad de Tarata.

REGION AGRARIA XI - CAJAMARCA

Oficina Agraria Jaén
Comprende: Las provincias de Jaén, San Ignacio y Cutervo, excepto las cuencas de los ríos Chotano y Cutervo, ubicadas en los distritos de La Ramada, Sécota, San Andrés de Cutervo, San Luis de Lucma, Cutervo y la parte sur del distrito de Querecotillo a partir de la divisoria de la quebrada El Sauce con el Río Calucán; y los distritos de Chimbán y Pión de la provincia de Chota.
Sede: Ciudad de Jaén.

Oficina Agraria Chota

Comprende: Las provincias de Hualgayoc y Chota, excepto los distritos de Chimbán y Pión; las cuencas de los ríos Chotano y Cutervo ubicadas en los distritos de La Ramada, Sécota y San Andrés de Cutervo, San Luis de Lucma, Cutervo y la parte sur del distrito de Querecotillo a partir de la divisoria de la quebrada El Sauce con el río Calucán de la provincia de Cutervo; y la cuenca del río Chancay ubicada en las provincias de Santa Cruz y San Miguel.
Sede: Ciudad de Chota.

Oficina Agraria Cajamarca
Comprende: Las provincias de Celendín, Cajamarca, Contumaza, y Cajabamba, y las cuencas de los ríos Zaña y Jequetupeque ubicadas en las provincias de San Miguel y Santa Cruz.
Sede: Ciudad de Cajamarca.

REGION AGRARIA XII - AMAZONAS

Oficina Agraria Bagua
Comprende: La provincia de Bagua, el distrito de San Jerónimo y la cuenca del río Marañón ubicada en los distritos de Ocallí, Camporredondo y Ocumal de la provincia de Luya.
Sede: Ciudad de Bagua Chica.

Oficina Agraria Chachapoyas
Comprende: Las provincias de Rodríguez de Mendoza, Bongará, Chachapoyas y Luya excepto el distrito de San Jerónimo y la cuenca del río Marañón ubicada en los distritos de Ocumal, Ocallí y Camporredondo.
Sede: Ciudad de Chachapoyas.

REGION AGRARIA XIII - SAN MARTIN

Oficina Agraria Moyobamba
Comprende: Las provincias de Rioja y Moyobamba y la cuenca del río Mayo ubicada en el distrito de Alonso de Alvarado de la provincia de Lamas del departamento de San Martín.
Sede: Ciudad de Moyobamba.

Oficina Agraria Tarapoto
Comprende: Las cuencas de los ríos Mayo y Huallaga ubicadas en las provincias de Lamas y San Martín, excepto los distritos de Biabo, San Cristóbal y San Hilarión.
Sede: Ciudad de Tarapoto.

Oficina Agraria de Bellavista
Comprende: Las provincias de Huallaga y Mariscal Cáceres, excepto la parte occidental de los distritos Uchiza, Tocache y Campanilla, a partir de la divisoria entre los ríos Huallaga y Biabo; los distritos de Biabo, San Cristóbal y San Hilarión de la provincia de San Martín y la cuenca del río Sisa ubicada en el distrito de Alonso de Alvarado, San Martín, Shatoja, San José de Sisa, Agua Blanca y Santa Rosa de la provincia de Lamas.
Sede: Ciudad de Bellavista.

Oficina Agraria Tocache
Comprende: La parte occidental de los distritos de Uchiza, Tocache y Campanilla de la provin-

cia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín a partir de la divisoria entre los ríos Biabo y Huallaga.
Sede: Ciudad de Tocache.

REGION AGRARIA XIV - HUANUCO

Oficina Agraria Tingo María

Comprende: La provincia de Leoncio Prado y el distrito de Monzón de la provincia de Huamaling y la cuenca del río Huallaga ubicada en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

Sede: Ciudad de Tingo María.

Oficina Agraria Huánuco

Comprende: Las provincias de Ambo, Huánuco y Pachitea.

Sede: Ciudad de Huánuco.

Oficina Agraria La Unión

Comprende: Las provincias de Dos de Mayo y Huamaling excepto el distrito de Monzón y la cuenca del río Marañón ubicada en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

Sede: Ciudad de La Unión.

REGION AGRARIA XV - PASCO

Oficina Agraria Pasco

Comprende: Las provincias de Daniel Alcides Carrion y Pasco del departamento del mismo nombre.

Sede: Ciudad de Cerro de Pasco.

Oficina Agraria Oxapampa

Comprende: La provincia de Oxapampa.

Sede: Ciudad de Oxapampa.

REGION AGRARIA XVI - JUNIN

Oficina Agraria Huancayo

Comprende: Las provincias de Huancayo, Concepción y Jauja excepto los distritos de Monobamba y Rierán.

Sede: Ciudad de Huancayo.

Oficina Agraria Tarma

Comprende: Las provincias de Tarma, Yauli y Junín y el distrito de Rierán de la provincia de Jauja.

Sede: Ciudad de Tarma.

Oficina Agraria Satipo

Comprende: La provincia de Satipo excepto las cuencas de los ríos Ipoki y Auriqui.

Sede: Ciudad de Satipo.

Oficina Agraria San Ramón

Comprende: La provincia de Chanchamayo, el distrito de Monobamba de la provincia de Jauja y las cuencas de los ríos Ipoki y Auriqui ubicadas en la provincia de Satipo del departamento de Junín.

Sede: Ciudad de La Merced.

REGION AGRARIA XVII - HUANCVELICA

Oficina Agraria Huancavelica

Comprende: La provincia de Angaraes, Acobamba y Huancavelica del departamento del mismo

nombre, excepto la cuenca del río Vilcas.
Sede: Ciudad de Huancavelica.

Oficina Agraria Tayacaja

Comprende: La provincia de Tayacaja.

Sede: Ciudad de Pampas.

Oficina Agraria Castrovirreyña

Comprende: La provincia de Castrovirreyña

Sede: Ciudad de Huaytará.

REGION AGRARIA XVIII - AYACUCHO

Oficina Agraria Ayacucho

Comprende: La provincia de Huamanga, excepto la cuenca del río Pampas ubicada en el distrito de Chiara; y la parte occidental de la provincia de La Mar y del distrito de Santillana de la provincia de Huanta a partir de la divisoria entre los ríos Pampas, San Miguel y Mantaro con el Apurímac.

Sede: Ciudad de Ayacucho.

Oficina Agraria San Francisco del Apurímac

Comprende: La cuenca del río Apurímac, ubicada en la provincia de La Mar; la parte oriental del distrito de Santillana de la provincia de Huanta a partir de la divisoria entre los ríos Apurímac y Mantaro.

Sede: Ciudad de San Francisco del Apurímac.

Oficina Agraria Cangallo

Comprende: La cuenca del río Pampas, ubicada en las provincias de Cangallo, Víctor Fajardo y Lucanas y en el distrito de Chiara de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

Sede: Ciudad de Cangallo.

Oficina Agraria Puquio

Comprende: Las provincias de Lucanas y Paríncocas del departamento de Ayacucho, excepto las cuencas del río Pampas.

Sede: Ciudad de Puquio.

REGION AGRARIA XIX - APURIMAC

Oficina Agraria Andahuaylas

Comprende: La provincia de Andahuaylas, la cuenca del río Soras de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac.

Sede: Ciudad de Andahuaylas.

Oficina Agraria Abancay

Comprende: El departamento de Apurímac, excepto las provincias de Andahuaylas y Cotabambas y la cuenca del río Soras ubicada en la provincia de Aymaraes.

Sede: Ciudad de Abancay.

Oficina Agraria Cotabambas

Comprende: La provincia de Cotabambas.

Sede: Ciudad de Tambobamba.

REGION AGRARIA XX - CUSCO

Oficina Agraria Quillabamba

Comprende: La provincia de La Convención

Sede: Ciudad de Quillabamba.

Oficina Agraria Cusco

Comprende: Las provincias de Cusco, Anta, Urubamba, Quispicanchis, Calca, Paruro, excepto los distritos de Pilpinto, Accha y Omacha; la provincia de Paucartambo excepto el distrito de Kosñipata; el distrito de Rondacán de la provincia de Acomayo.

Sede: Ciudad del Cusco.

Oficina Agraria Sicuani

Comprende: Las provincias de Canchis, Canas, Espinar, Chumbivilcas y Acomayo excepto el distrito de Rondacán; los distritos de Pilpinto, Accha y Omacha de la provincia de Paruro del departamento del Cusco.

Sede: Ciudad de Sicuani.

Oficina Agraria Pilcopata

Comprende: El distrito de Kosñipata de la provincia de Paucartambo.

Sede: Ciudad de Pilcopata.

REGION AGRARIA XXI - PUNO

Oficina Agraria Macuzani

Comprende: Las cuencas de los ríos Inambari y Tambopata ubicadas en las provincias de Carabaya y en los distritos de Limbaní, Phara y Parambuco de la provincia de Sandía.

Sede: Ciudad de Macuzani.

Oficina Agraria Sandía

Comprende: Las cuencas de los ríos Inambari, Tambopata y Heath ubicadas en la provincia de Sandía excepto los distritos de Limbaní, Phara y Parambuco.

Sede: Ciudad de Sandía.

Oficina Agraria Ayaviri

Comprende: Las cuencas del río Ramis y de sus afluentes Azángaro y Ayaviri ubicadas en las provincias de Carabaya, Lampa, Melgar, Sandía y Azángaro excepto los distritos de Chupa, Achaya, Caminaca y Samán del departamento de Puno.

Sede: Ciudad de Ayaviri.

Oficina Agraria Huancané

Comprende: Las cuencas de los ríos Huancané y Suche ubicadas en las provincias de Azángaro, Sandía y Huancané.

Sede: Ciudad de Huancané.

Oficina Agraria Puno

Comprende: Las provincias de Chucuito y Puno excepto los distritos de Capachica, Huata y Coata.

Sede: Ciudad de Puno.

Oficina Agraria Juliaca

Comprende: Las provincias de San Ramón, los distritos de Chupa, Achaya, Caminaca y Samán de la provincia de Azángaro y las cuencas de los ríos Coata, Cabanillas, Lampa y Ramis ubicadas en las provincias de Lampa, Huancané y Puno.

Sede: Ciudad de Juliaca.

REGION AGRARIA XXII - LORETO

Oficina Agraria Yurimaguas

Comprende: La provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto.

Sede: Ciudad de Yurimaguas.

Oficina Agraria Nauta

Comprende: La provincia de Loreto.

Sede: Ciudad de Nauta.

Oficina Agraria Iquitos

Comprende: La provincia de Maynas excepto el distrito de Yaquerana, y el distrito de Pebas de la provincia de Mariscal Ramón Castilla.

Sede: Ciudad de Iquitos.

Oficina Agraria Caballococha

Comprende: La provincia de Mariscal Ramón Castilla excepto el distrito de Pebas.

Sede: Ciudad de Caballococha.

Oficina Agraria Requena

Comprende: La provincia de Requena y el distrito de Yaquerana de la provincia de Maynas.

Sede: Ciudad de Requena.

Oficina Agraria Contamana

Comprende: La provincia de Ucayali del departamento del mismo nombre.

Sede: Ciudad de Contamana.

REGION AGRARIA XXIII - UCAYALI

Oficina Agraria Pucallpa

Comprende: La provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali excepto los distritos de Yurúa, Tahuania, Purus y Antonio Raymondí.

Sede: Ciudad de Pucallpa.

Oficina Agraria Atalaya

Comprende: Los distritos de Yurúa, Purus y Antonio Raymondí de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali.

Sede: Ciudad de Atalaya.

REGION AGRARIA XXIV - MADRE DE DIOS

Oficina Agraria Puerto Maldonado

Comprende: La provincia de Tambopata y Manu del departamento de Madre de Dios.

Sede: Ciudad de Puerto Maldonado.

Oficina Agraria Iberia

Comprende: La provincia de Tahuamanú del departamento de Madre de Dios.

Sede: Ciudad de Iberia.

Artículo 3º.— Autorízase al Ministerio de Agricultura a crear y/o modificar las plazas que sean necesarias del personal de las Regiones Agrarias a fin de homogeneizar los haberes básicos de sus trabajadores con relación a los montos que correspondan a cargos homólogos. La nivelación en referencia será cubierta con la respectiva Remuneración Transitoria Pensionable de cada servidor. Esta acción de personal es extensiva a los trabajadores que son transferidos de las Regiones Agrarias a las dependencias departamentales y/o regionales de las Instituciones Públicas Descentralizadas del Sector Agrario.

Artículo 4º— El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 1982 y la acción de personal autorizada por el Artículo precedente se efectuará hasta el 31 de marzo de 1982 con cargo a la asignación presupuestal del Pliego 16 - Ministerio de Agricultura del Presupuesto General de la República para 1982.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

FERNANDO BELAUDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DESIGNAN EN COMISION DE SERVICIO CON FINES DE CAPACITACION A INGENIERO PARA QUE VIAJE AL JAPON

RESOLUCION SUPREMA N° 0068-82-AG/INAF

Lima, 18 de Febrero de 1982

Visto el Oficio N° 287-82-OSPA-DG, de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, por el que se solicita se designe en comisión de servicio con fines de capacitación, al Ingeniero Agrícola don Luis Alberto Garro Santillana, Funcionario Contratado del Proyecto Especial de Rehabilitación de Tierras Costeras, del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola, para que asista, del 01 de Marzo al 17 de Abril de 1982, al Curso "Entrenamiento en Servicios sobre Mecanización", a realizarse en Japón, bajo el auspicio y financiamiento de la Firma Hitachi - Construcción Machinery Co. Ltda.;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuentra normado en el Reglamento de Acción de Capacitación del Sector Agrario, aprobado por Resolución Suprema N° 10-45/73-AG, de 20 de Setiembre de 1973;

Que la Norma Técnica de Control 150-68, aprobada mediante Resolución N° 865-14/73-COR-DSP, de 03 de Setiembre de 1973, de la Contraloría General de la República, establece que tratándose de comisiones de servicio con fines de capacitación, se celebrará un contrato por el cual se asegure la permanencia en la respectiva entidad, por parte del trabajador, por el doble del tiempo que dure la beca otorgada;

De conformidad con el Artículo 8º del Decreto Ley N° 21292, modificado por el Decreto Ley N° 21571;

SE RESUELVE:

1º— Designar en Comisión de Servicio con fines de capacitación, a partir del 01 de Marzo y hasta el 17 de Abril de 1982, al Ingeniero Agrícola don Luis Alberto Garro Santillana, para que viaje y asista al Curso "Entrenamiento en Servicios sobre Mecanización", a realizarse en Japón, bajo el auspicio y financiamiento de la Firma Hitachi - Construcción Machinery Co. Ltda.

2º — Aprobar el contrato de trabajo para becario, del funcionario contratado del Proyecto Especial de Rehabilitación de Tierras Costeras, del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola, Ingeniero Agrícola don Luis Alberto Garro Santillana, que consta de ocho (08) cláusulas y que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y el Funcionario antes citado.

3º — El becario, dentro de los treinta (30) días posteriores a su retorno al País, deberá informar sobre el resultado de su misión y su aplicación a los Proyectos del Sector.

4º — La presente designación no irrogará egreso al Ministerio de Agricultura por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones, con excepción de las remuneraciones que continuará percibiendo el referido funcionario; asimismo no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESUMENES

Del Ministerio de Agricultura hemos recibido las siguientes Resoluciones Ministeriales, que las transformamos en resumen:

—Resol. Ministerial N° 077-82-AG, de fecha 12 de Febrero de 1982: Revierten al dominio del Estado los predios rústicos CHILETE, ISHPINGARDA, DESCANZO, FLOR DEL CAMPO y NUEVA VIDA, ubicados en la provincia de San Martín.

—Resol. Ministerial N° 078-82-AG, de fecha 12 de Febrero de 1982: Revierten al dominio del Estado el predio ELENITA, ubicado en la provincia de Coronel Portillo.

—Resol. Ministerial N° 079-82-AG, de fecha 12 de Febrero de 1982: Revierten al dominio del Estado los predios rústicos PRIMAVERA, JERAGON PAMPA y PACHACAMAC, ubicados en la provincia de Lamas.

—Resol. Ministerial N° 080-82-AG, de fecha 12 de Febrero de 1982: Revierten al dominio del Estado el predio rústico MIRAFLORES, ubicado en la provincia de Huallaga.

—Resol. Ministerial N° 081-82-AG, de fecha 12 de Febrero de 1982: Revierten al dominio del Estado el predio rústico GRAMALOTE, ubicado en la provincia de Huallaga.

—Resol. Ministerial N° 082-82-AG, de fecha 12 de Febrero de 1982: Revierten al dominio del Estado los predios rústicos SAN JOSE DE MOYOBAMBA y BELLAVISTA, ubicados en la provincia de Huánuco.

—Resol. Ministerial N° 083-82-AG, de fecha 12 de Febrero de 1982: Revierten al dominio del Estado los predios rústicos SANJA SECA, MANZANA, SANTIAGO, LA TRANQUILIDAD y SAN MIGUEL, ubicados en la provincia de Huallaga.

—Resol. Ministerial N° 084-82-AG, de fecha 12 de Febrero de 1982: Revierten al dominio del Estado los predios rústicos HUAINITO, SOCORRO, DELICIAS, SAN JOSE y SAN LUIS, ubicados en la Provincia de Lamas.

—Resol. Ministerial N° 085-82-AG, de fecha 12 de Febrero de 1982: Revierten al dominio del Estado los predios rústicos SAN LORENZO LOMA, SHATURARCA, MADRE DE DIOS, ULTIMO, RETIRO, CABALLO ZURUNA ubicados en la Provincia de San Martín.

ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS AUTORIZA VIAJE DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR

RESOLUCION SUPREMA N° 036-82-EM/SG

Lima, 24 de Febrero de 1982.

Visto el Oficio N° PEJ-080-82, de fecha 22 de febrero de 1982, del Presidente Ejecutivo de CENTROMIN PERU S.A., sobre autorización de viaje al exterior;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario que personal directivo de CENTROMIN PERU S.A., viaje a los Estados Unidos de América, a fin de asistir a reuniones de trabajo en las oficinas de CENTROMIN INC. en Nueva York y a la reunión anual del Comité Técnico de la Asociación de Desarrollo del Selenio-Telurio a realizarse en la Ciudad de Nueva York y posteriormente en la ciudad de St. Louis, Missouri a la reunión anual del Instituto del Zinc y Plomo y de las cuales CENTROMIN es miembro;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169º de la Ley N° 23350; y

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Vice-Ministro de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

1º— Autorizar a los señores Guillermo Florez Pinedo, Presidente Ejecutivo, Carlos Aranda, Director de Importaciones y Max Moya, Director de Minerales, de CENTROMIN PERU, S.A., para que viajen a los Estados Unidos de América por un periodo de diez (10) días, a partir del 02 de marzo de 1982, para el cumplimiento de los fines indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

2º— Los gastos de pasaje y estadía, serán sufragados con cargo al Presupuesto de CENTROMIN PERU S.A.

3º— Los funcionarios autorizados deberán presentar al Directorio de CENTROMIN PERU S.A., un informe sobre los resultados de su misión a más tardar a los diez (10) días de reincorporarse a sus cargos.

4º— La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD; Ministro de Energía y Minas.

RESOLUCION SUPREMA N° 041-82-EM/TF

Lima, 24 de Febrero de 1982.

Vista la comunicación RIN-121-82 del Presidente del Directorio de la Empresa Petróleos del Perú S.A., sobre autorización de viaje de funcionario al extranjero en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, Petróleos del Perú S.A., requiere supervisar las Operaciones de trasbordo de Productos terminados, próximas a realizarse en el Puerto Fluvial de Manaus, Brasil;

Que, del 1º al 10 de marzo 1982, se han programado dichas Operaciones, estableciéndose la necesidad de tener un representante de la Empresa con el fin de minimizar las posibles mermas y sobre estadías de las naves;

Que, Petróleos del Perú S.A., ha designado al Ing. Adolfo Urbina Nizama, para que se haga cargo del control de las citadas Operaciones, según Acuerdo de Directorio N° D-034-82 del 18 de febrero de 1982;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169º de la Ley N° 23350, Ley del Presupuesto General de la República para el año 1982; y

Con la opinión favorable del Vice-Ministro de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

1º— Autorizar al funcionario de Petróleos del Perú S.A. Ing. Adolfo Urbina Nizama, Jefe de la División Programación del Departamento de Abastecimiento y Transporte de la Oficina Principal — Lima, para que en Comisión de Servicios viaje a Manaus, Brasil del 1º al 10 de marzo 1982, para los fines indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

2º— Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, serán sufragados con cargo al Presupuesto de Petróleos del Perú S.A.

3º— El funcionario autorizado, deberá presentar a la Gerencia General de la Empresa un informe de los resultados de su misión a más tardar a los cinco (5) días de reincorporarse a su cargo.